



## Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Torreveija

Calle PATRICIO ZAMMIT, 50 , 03182, Torreveija, Tlfno.: 965693803, Fax: 965693811, Correo electrónico: Trpi05\_ali@gva.es

**N.I.G:** 0313342120220005606

**Tipo y número de procedimiento:** Ejecución hipotecaria 1001/2022. **Negociado:** NEGOCIADO1

**Materia:** Otras cuestiones de dº hipotecario y registral

**Demandante** D./Dª .CAIXABANK SA y AP MALBEC BIDCO, SARL

**Abogado/a:** y PATRICIA BLASCO ALVENTOSA

**Procurador/a:** D.ANTONIO BARBERO GIMENEZ y ARCADIO MARTINEZ VALLS

**Demandado** D.JOSE MIGUEL CARTAGENA RODRIGUEZ

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

AUTO

**Juez:** D.CRISTINA RUBIO RUÍZ

En Torreveija, a diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En este proceso de ejecución seguido entre CAIXABANK SA, parte ejecutante, y D./D.ª JOSE MIGUEL CARTAGENA RODRIGUEZ, parte ejecutada, la mercantil AP MALBEC BIDCO, SARL ha presentado escrito en el que solicita ocupar la posición procesal de la parte ejecutante en su condición de sucesor de dicha parte, acompañando la documentación acreditativa del tal hecho, así como poder de representación de esta compañía a favor del Sr./a procurador/a D./DÑA ARCADIO MARTÍNEZ VALLS.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**UNICO.** - El artículo 540.1 y 2 regula la sucesión en los supuestos de ejecución determinando al respecto que la ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado. A su vez establece que para acreditar la sucesión habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

En el presente caso consta acreditada la sucesión solicitada mediante documento fehaciente de cesión del título ejecutivo de la presente ejecución, por lo que procede acordar




GENERALITAT  
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES661J00022643-UYDUXDM2BDUP9E1PB1E7MVHB4ZB1E7MVHB4Z7JL5.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES661J00022643-UYDUXDM2BDUP9E1PB1E7MVHB4ZB1E7MVHB4Z7JL5>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	CRISTINA RUBIO RUÍZ		FECHA HORA	28/11/2025 11:33:45
ID.FIRMA	idFirma	ES661J00022643- UYDUXDM2BDUP9E1PB1E7MVHB4ZB1E7MVHB4Z7JL5	PÁGINA	1/2



la misma.

## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

Disponer que ocupe en el presente juicio la posición de ejecutante en el lugar que venía ocupando CAIXABANK SA, la entidad **AP MALBEC BIDCO, SARL**, entendiéndose con su Procurador/a las sucesivas notificaciones, dando de baja del procedimiento al interviniente anterior una vez notificada la presente.

Notifíquese la sucesión al/los ejecutados.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Juez.

JUEZ

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.*

Código Seguro de verificación ES661J00022643-UYDUXDM2BDUP9E1PB1E7MVHB4ZB1E7MVHB4Z7JL5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES661J00022643-UYDUXDM2BDUP9E1PB1E7MVHB4ZB1E7MVHB4Z7JL5">https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES661J00022643-UYDUXDM2BDUP9E1PB1E7MVHB4ZB1E7MVHB4Z7JL5</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	CRISTINA RUBIO RUÍZ		FECHA HORA	28/11/2025 11:33:45
ID.FIRMA	idFirma	ES661J00022643- UYDUXDM2BDUP9E1PB1E7MVHB4ZB1E7MVHB4Z7JL5	PÁGINA	2/2
				